



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO (ALBACETE) DE FECHA 27 DE
NOVIEMBRE DE 2023**

ALCALDE-PRESIDENTE:

-D. Eliseo Francisco Fernández Medina (P.S.O.E.)

ASISTENTES:

- D. Juan Abad Núñez (P.S.O.E.)
- D. Rubén Ruiz Martínez (P.S.O.E.)
- D. José Antonio Calero Serrano (P.S.O.E.)
- D. Juan José Fuster Moreno (P.P.)
- Dña. María Amparo Molina Gómez (P.P.)
- D. Eduardo Núñez González (P.P.)

SECRETARIO:

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), siendo las 19:00 horas del día 27 de noviembre de 2023, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), en sesión ordinaria, convocada mediante Resolución nº 200 de fecha 20/11/2023 del Alcalde-Presidente, a la que concurren los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario que certifica.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023.
- 2º.- Dación de cuenta al pleno de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria.
- 3º.- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- 4º.- Aprobación de la certificación de obras nº 1 y liquidación final de las obras de mejoras urbanas de las calles Gaona y Larga.
- 5º.- Dar cuenta al pleno del expediente para la adquisición de solar para la construcción de una vivienda de mayores.
- 6º.- Adhesión a la plataforma "Municipios Contra el Maltrato".
- 7º.- Información de la Alcaldía.
- 8º.- Ruegos, preguntas y mociones.

EXPEDIENTES

- 1212179H: Pleno ordinario agosto 2023.
- 1235961N: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- 1049210M: Mejoras urbanas calles Gaona y Larga.
- 1232299C: Adquisición directa de inmueble para vivienda de mayores.
- 1245318J: Adhesión plataforma Municipios contra el Maltrato.

Interviene el Alcalde-Presidente, para informar a los presentes, que efectuó las consultas con el portavoz del grupo popular, en el sentido de que existía imposibilidad de esta Presidencia en la celebración del pleno en la fecha correspondiente al trimestre, que debía ser el último jueves del mes de noviembre, según el acuerdo plenario, y propuso su adelanto al lunes de la última semana, existiendo conformidad en el grupo de la oposición.

1



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAC FNN2 WWVC TFYL E9QF

Acta pleno ordinario 27 noviembre 2023 - SEFYCU 4632791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023. Expediente 1212179H.

Obrando en poder de los asistentes, copia del borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

2º.- Dación de cuenta al pleno de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

Se da cuenta a los miembros del pleno, y obra en poder de los asistentes, copias literales completas de las Resoluciones de la Alcaldía números 144 a 198 del año 2023, cuyo resumen se transcribe a continuación:

Nº	Fecha	Resumen
144	23/08/2023	Resolución alta en padrón municipal.
145	24/08/2023	Resolución reconocimiento grado personal secretaria-interventora.
146	24/08/2023	Resolución de remesa de pagos no domiciliados julio 2023.
147	24/08/2023	Resolución cargo de recibos domiciliados julio 2023.
148	24/08/2023	Resolución aprobando certificación de obras 3 y liquidación final.
149	24/08/2023	Resolución convocatoria pleno ordinario agosto 2023.
150	04/09/2023	Resolución pago remesa nóminas agosto 2023.
151	04/09/2023	Resolución nombrando miembros JGL y delegación de atribuciones.
152	04/09/2023	Resolución Alcaldía Trienio Francisco. J. Gómez.
153	06/09/2023	Autorización cesión datos-grabaciones Guardia Civil.
154	11/09/2023	Resolución cargo de facturas no domiciliadas agosto 2023.
155	11/09/2023	Resolución de pagos domiciliados agosto 2023.
156	11/09/2023	Convocatoria JGL 14-09-2023.
157	18/09/2023	Adjudicación del Contrato 1220226J: Contrato menor tickets piscina temporada 2023 GRAFICAS CANO DONATE.
158	18/09/2023	Adjudicación del Contrato 1220174M: Contrato menor adquisición trofeos domino fiestas agosto 2023.
159	18/09/2023	Adjudicación del Contrato 1216803E: Contrato menor obras acondicionamiento caminos 2023 - OBRAS Y CANALIZACIONES SANTA ANA.
160	18/09/2023	Adjudicación del Contrato 1220165Z: Contrato suministro bolsa del corredor carrera popular 2023.
161	18/09/2023	Adjudicación del Contrato 1220310A: Contrato menor trabajos fontanería febrero 2023 ARU OBRAS Y SERVICIOS.
162	21/09/2023	Resolución recurso de reposición Iberdrola Renovables.
163	22/09/2023	Resolución favorable de alta en Padrón Municipal de Habitantes.
164	27/09/2023	Resolución pago remesa nóminas septiembre 2023.

2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023

AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAC FNN2 WWVC TFYL E9QF

Acta pleno ordinario 27 noviembre 2023 - SEFYCU 4632791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



- 165 27/09/2023 Adjudicación del Contrato: adquisiciones bibliográficas biblioteca pública 2023 POPULAR LIBROS SL.
- 166 28/09/2023 Adjudicación del Contrato: taller maquillaje y juegos tradicionales verano cultural 2023 José Luis Cañadas.
- 167 28/09/2023 Adjudicación del Contrato adquisición herbicida - ARU OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA.
- 168 28/09/2023 Adjudicación del Contrato adquisición trofeos ajedrez septiembre 2023 - Lino Gómez Osa.
- 169 28/09/2023 Adjudicación del Contrato de reparación climatización albergue y gimnasio municipal Jufer, S.L.
- 170 28/09/2023 Adjudicación del Contrato actuación flamenca verano cultural 2023 – ASOCIACION ARTE A ESCENA.
- 171 28/09/2023 Adjudicación del Contrato 1220298J: Contrato menor obras subestación eléctrica y TMA - ARU OBRAS Y SERVICIOS.
- 172 28/09/2023 Resolución acordando contrato sustitución plan de empleo.
- 173 28/09/2023 Resolución delegación celebración matrimonio.
- 174 02/10/2023 RESOLUCION ALTA PADRON ROSA DARIELA LAINEZ TORRES Y JORFRAN JOSUE NUÑEZ OSORTO.
- 175 02/10/2023 Resolución celebración matrimonio.
- 176 05/10/2023 Resolución de facturas domiciliadas de septiembre de 2023.
- 177 05/10/2023 Adjudicación del Contrato avería piscina municipal 2023 - ARU OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA.
- 178 08/10/2023 Resolución remesa de pagos septiembre 2023.
- 179 11/10/2023 Adjudicación del Contrato de suministro de trofeos carrera popular 2023 - Lino Gómez Osa.
- 180 16/10/2023 RESOLUCION ALTA PADRON DE HABITANTES DE ABDESLAM EL MOULOU DI.
- 181 16/10/2023 Adjudicación del Contrato de adquisición de portapalets carrera popular 2023.
- 182 19/10/2023 RESOLUCION ALTA PADRON DE HABITANTES SAMIA EL MAHJOUBI.
- 183 26/10/2023 Resolución pago nóminas octubre 2023.
- 184 27/10/2023 Resolución concurrencia subvenciones plan de empleo 2024.
- 185 09/11/2023 Adjudicación del Contrato de obras menores acondicionamiento patio colegio público.
- 186 09/11/2023 Adjudicación del Contrato de redacción de proyecto y dirección obra mejora calles Larga y Gaona.
- 187 09/11/2023 Adjudicación Contrato coord. seg. y salud y dirección de ejecución obra mejora calles Larga y Gaona.
- 188 09/11/2023 RESOLUCION EXENCION VEHICULO AGRICOLA DON FELIPE CECRIAN HERNANDEZ.
- 189 09/11/2023 RESOLUCION RENOVACION COMISION LOCAL DE PASTOS DE ESTA LOCALIDAD.
- 190 09/11/2023 Resolución favorable facturas domiciliadas.
- 191 13/11/2023 Adjudicación del Contrato de limpieza de instalaciones municipales 2023 – FRANCISCO JAVIER MARTINEZ.
- 192 13/11/2023 RESOLUCION EXENCION VEHICULO FELIPE CEBRIAN RECTIFICADO.
- 193 15/11/2023 RESOLUCION ALTA PADRON DE HABITANTES MARCO AURELIO CARNEIRO Y AMANDA CAROLINE LIMA.
- 194 15/11/2023 Resolución de Alcaldía aprobando expediente de modificación de créditos.
- 195 16/11/2023 Adjudicación del Contrato servicios programa (software) gestión de nóminas – ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

- 196 16/11/2023 Adjudicación del Contrato de suministro de señales de tráfico FERRETERIA LA ESTRELLA, S.L.
- 197 16/11/2023 Adjudicación del Contrato servicio autobús yacimiento arqueológico Libisosa – GOLDEN BUS S.L.
- 198 16/11/2023 RESOLUCION CAMBIO DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO DE DOÑA CLAUDIA CAMILA FLORIL SANCHEZ Y FAMILIA.

No produciéndose intervenciones, la Corporación se da por enterada.

3º.- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Expediente 1235961N.

Se da cuenta del expediente 1235961N tramitado para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, pues hasta la fecha no disponíamos de ordenanza, y se cobraba los mínimos que establece la normativa de aplicación.

Manifiesta el Alcalde-Presidente, que aprovechando la redacción de la nueva ordenanza fiscal, se han tenido en cuenta dos bonificaciones, una para los vehículos declarados clásicos y otra respecto de vehículos con cero emisiones, y además se han actualizado las tarifas de acuerdo con las previsiones legales de coeficientes de incremento que prevé el Texto Refundido de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Interviene el portavoz del grupo popular, Sr. Fuster Moreno, para manifestar que su grupo está en contra de la aprobación de la ordenanza fiscal porque además prevé una subida de las tarifas.

Visto el informe y propuesta de secretaría y sometida a votación la propuesta, por cuatro votos a favor de los Concejales del grupo popular y del Alcalde-Presidente, y tres votos en contra de los Concejales del grupo popular, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el texto de la siguiente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO (ALBACETE)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Copia del permiso de circulación.
- Copia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Copia del carné de conducir (anverso y reverso).
- Copia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Declaración del destino del vehículo.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Copia del permiso de circulación.
- Copia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Copia de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	1.1
B) Autobuses	1.1
C) Camiones	1.1
D) Tractores	1.1
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1.1
F) vehículos	1.1

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de cuotas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,50
De más de 50 plazas	163,13
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	46,51
De 1000 a 2999 kg de carga útil	91,63
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	130,50
De más de 9999 kg de carga útil	163,13
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	19,44
De 16 a 25 caballos fiscales	30,55
De más de 25 caballos fiscales	91,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	19,44
De 1000 a 2999 kg de carga útil	30,55
De más de 2999 kg de carga útil	83,30
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,86
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	8,33
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	16,66
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	33,32
Motocicletas de más de 1000 cm ³	66,64

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores cuotas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

7



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAC FNN2 WWVC TFYL E9QF

Acta pleno ordinario 27 noviembre 2023 - SEFYCU 4632791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

4.1 En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

4.2 Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

4.3 Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.4. Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

4.5 Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

4.6 Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

4.7 Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las cuotas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

8



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAC FNN2 WWVC TFYL E9QF

Acta pleno ordinario 27 noviembre 2023 - SEFYCU 4632791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las cuotas:

a) Una bonificación del 50 % a favor de los vehículos cuyos motores reúnan las siguientes características:

- Vehículo de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

b) Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos declarados históricos en los términos previstos en el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, y que a tal efecto dispongan de la resolución favorable dictada por el órgano competente.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento o al organismo delegado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en este Municipio, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las delegaciones que puede efectuarla entidad local en organismos supramunicipales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del

11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAC FNN2 WWVC TFYL E9QF

Acta pleno ordinario 27 noviembre 2023 - SEFYCU 4632791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ___ de _____ de 20___, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

4º.- Aprobación de la certificación de obras nº 1 y liquidación final de las obras de mejoras urbanas de las calles Gaona y Larga. Expediente 1049210M.

Visto que Con fecha 19/10/2023, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la certificación de obras única y liquidación final, correspondiente al expediente de licitación 1049210M por la obra Mejoras Urbanas Calles Gaona y Larga, por un importe de 178.040,57 € expedida a favor de la empresa contratista, Obras y Canalizaciones Santa Ana, S.L., con C.I.F. B02560449.

Vista la legislación aplicable y de conformidad con el informe y propuesta de secretaría-intervención, el pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obras única y liquidación final correspondiente a las obras del expediente 1049210M de Mejoras Urbanas de Calles Gaona y Larga, por importe de 178.040,57 €, suscrita por el director de la obra, D.

12



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAC FNN2 WWVC TFYL E9QF

Acta pleno ordinario 27 noviembre 2023 - SEFYCU 4632791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



Raimundo Ayuso Torres, aprobándose a su vez la factura nº 23088 de fecha 19/10/2023 (RCF 4618) emitida por la empresa adjudicataria por el mismo importe.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación económica contenida en esta certificación.

TERCERO.- En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ordena el pago de la referida certificación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado con información de los recursos procedentes.

5º.- Dar cuenta al pleno del expediente para la adquisición de solar para la construcción de una vivienda de mayores. Expediente 1232299C.

Por el Alcalde-Presidente, se da cuenta al pleno del expediente que se está tramitando en el Ayuntamiento para la adquisición de solares para la construcción de una vivienda de mayores.

Se da cuenta del informe del técnico municipal sobre la idoneidad de varios solares para tal finalidad y de la valoración de los mismos.

Explica el Alcalde-Presidente, que en principio se prevé la construcción de una vivienda de mayores, pero que quiere abrir un debate con la oposición sobre la conveniencia de otro tipo de recurso de mayores, como puede ser un centro de mayores.

Respecto a la conclusión del expediente y la adquisición de solares, se someterá a la consideración del pleno en su momento.

6º.- Adhesión a la plataforma “Municipios Contra el Maltrato”. Expediente 1245318J.

Vista la campaña promovida por distintas instituciones para formar parte de la plataforma “Municipios contra el Maltrato”, el pleno del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo aprueba por unanimidad la siguiente declaración:

Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con las Policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres.

Del mismo modo, se adquieren los siguientes compromisos:

1.- Producir e instalar al menos una de las dos señales de “Municipio Contra el Maltrato Tolerancia Cero”, bien en las entradas del pueblo, el Ayuntamiento o una zona céntrica.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



2.- En caso de producirse una víctima mortal de maltrato, este Ayuntamiento decretará luto oficial y/o promoverá una concentración popular de repulsa en la puerta del Ayuntamiento o un lugar céntrico.

3.- En caso de que el Municipio disponga de un Centro de Atención Primaria, este Ayuntamiento se asegurará de que los sanitarios puedan tener formación y un protocolo de atención a víctimas de violencia de género.

4.- El Municipio promoverá, al menos una vez al año, una conferencia o charla en el Ayuntamiento o en un local público enfocado a las mujeres y qué deben hacer en caso de ser víctimas de maltrato o conocer un caso ajeno.

7º.- Información de la Alcaldía.

Por parte del Alcalde-Presidente, se da información a los miembros del pleno de los siguientes asuntos de interés municipal:

- a) Ya está en funcionamiento el nuevo supermercado, y los propietarios tienen intención de trasladar el domicilio fiscal de la empresa a Hoya Gonzalo, así como todos los vehículos.
- b) Los filtros del pozo de abastecimiento están muy deteriorados, y al ser muy caros, alrededor de 20.000 €, está haciendo gestiones con la Diputación de Albacete para que financien la compra.
- c) Se ha comprado una estructura metálica de cinco metros de alta para un árbol de navidad en la Plaza Molina, y nos han donado un buzón de correos.
- d) Se está organizando una escuela de navidad para niños que coincida con el período de vacaciones.
- e) Se ha dictado Resolución provisional concediendo Recual (antiguo taller de empleo) de jardinería por importe de 106.880,16 € para ocho alumnos.
- f) Se ha dictado Resolución por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM en el deslinde entre Hoya Gonzalo e Higuera, por el que según el técnico municipal, se declara que el aerogenerador discutido se encuentra en el término municipal de Hoya Gonzalo.

8º.- Ruegos, preguntas y mociones.

En el presente turno de ruegos y preguntas, se producen las siguientes intervenciones por parte de los Concejales:

- Juan José Fuster Moreno (grupo popular):
 - a) Pregunta acerca de la subida de tarifas por el abastecimiento de agua que se aprobó en pleno, pues se aprobó que tendría efectos en el cuarto trimestre de 2023, sin embargo, la empresa concesionaria, ha aplicado las nuevas tarifas en el tercer trimestre de 2023. Contesta el Alcalde que ya se está detrás de este asunto, y que se ha negociado con la empresa concesionaria para que lo regularice en la siguiente facturación.
 - b) Pregunta sobre el cerramiento de la cafetería de la piscina municipal. Contesta el Alcalde que se está haciendo gestiones con el Grupo de Acción Local Monteibérico para ver si lo pueden financiar, pero que en todo caso, hay que priorizar las inversiones, y quiere que se haga con el mayor consenso posible.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
07/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
07/12/2023



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1245041Z

- c) Pregunta sobre las aportaciones del Ayuntamiento a las fiestas de Santa Cecilia en honor a los músicos que se celebraron el pasado fin de semana. Contesta el Alcalde que la aportación municipal ha sido los refrescos de la celebración por importe aproximado de seiscientos euros.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor,

